

76-520-3184-002-2024-00142-00 Exoneración de Cuota Alimentaria

Dte: Jhon Fabio Mosquera Puentes

Ddo: Daniela Mosquera Murillo

INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Palmira, 02 de mayo de 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 841

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió por reparto solicitud de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor JHON FABIO MOSQUERA PUENTES en contra de la señorita DANIELA MOSQUERA MURILLO, revisada la misma, como quiera que es competencia de esta instancia judicial conocer el presente asunto tal como lo dispone el parágrafo 2 del art 390 y el numeral 6 del art 397 del C.G.P., habrá de admitirse, si bien es cierto se demanda a la señora VIVIANA ANDREA MURILLO POTES, la misma no está legitimada por pasiva para actuar en el presente proceso, teniendo en cuenta la emancipación legal de su hija Daniela Mosquera Murillo.

Así mismo, se le advierte al profesional del derecho que la solicitud de prueba testimonial no reúne las exigencias del artículo 212 ibídem, ya que no se enunció concretamente los hechos objeto de prueba.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor JHON FABIO MOSQUERA PUENTES, en contra de la señorita DANIELA MOSQUERA MURILLO.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el termino de 10 días, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 C.G.P

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. Michael Andrés Caicedo Henao, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.323.758 T.P 376.804 del C.S.J., como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

76-520-3184-002-2024-00142-00 Exoneración de Cuota Alimentaria

Dte: Jhon Fabio Mosquera Puentes

Ddo: Daniela Mosquera Murillo

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARÍZZA OSORIO PEDROZZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 76 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 03/05/2024

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f29e1f0a6cc8d020d68c2860f36b00d175493ef9c2d2f01101c73befe23d48**

Documento generado en 02/05/2024 04:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>